

Modificación del Numeral 4 del Capítulo III del Título IV de la Circular Básica Jurídica. Cálculo de Crecimiento de Activos del Sector Solidario Vigencia 2024

KRM No. 021- 24/14 de mayo 2024

La Circular Externa No. 60, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria el 1 de abril de 2024, modificó el numeral 4 del Capítulo III del Título IV de la Circular Básica Jurídica en relación con la liquidación de la contribución en casos de reporte extemporáneo o no reporte de información financiera necesaria.

Puesto que, cuando una organización de economía solidaria no suministre oportunamente los Estados Financieros a corte de 31 de diciembre del año anterior o no liquide la contribución correspondiente, la Superintendencia liquidará la contribución utilizando la última contribución cobrada, ajustada con un incremento equivalente al promedio de la tasa de crecimiento de los activos totales del sector, más un ajuste adicional del cinco por ciento (5%).

Por su parte la Circular Externa No. 61, detalló el cálculo de la tasa de crecimiento de activos totales del sector solidario para la vigencia 2024. Este cálculo se realiza conforme al numeral 3 del artículo 38 de la Ley 454 de 1998. En donde se cómo muestra representativa a las empresas solidarias que reportaron información en los periodos necesarios (2022 y 2023).

DATOS	ENTIDADES	ACTIVOS REF
2022	3623	\$52.100.115.126.248
2023	3395	\$ 54.658.052.554.678

Como resultado, se determinó que el promedio de la tasa de crecimiento de los activos para la vigencia 2024 es del **7,50%**.

En conclusión, la contribución sobre los reportes extemporáneos o no reporte de información financiera, para el 2024 quedaría, así:

Tasa de contribución cobrada último año + ((7,5% + 5%))

Fuente:

- Circular Externa N.º 61 – Superintendencia de la Economía Solidaria

Fuente:

- Circular Externa N.º60 – Superintendencia de la Economía Solidaria

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global

